



Municipalidad Distrital de Bellavista
Gerencia Municipal

Resolución de Gerencia N° 021-2017-MDB/GM

Bellavista, 20 de julio de 2017

VISTO:

El Informe N° 041-A-2017-MDB/GAF, de fecha 18 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas respecto al Proyecto de Directiva para el "Plan Anual de Contrataciones", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal d), del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Bellavista establece que es función de la Sub Gerencia de Logística: "Formular y ejecutar el plan anual de contrataciones y sus modificaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2017 de fecha 02 de enero del 2017, resuelve en su Artículo Primero delegar al Gerente Municipal en su ítem 1 la siguiente atribución: "Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público";

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe de visto, de fecha 18 de julio de 2017, propone para su aprobación el Proyecto de Directiva: "Plan Anual de Contrataciones";

Que, la Directiva para el Plan Anual de Contrataciones tiene como objetivo principal, establecer disposiciones complementarias respecto al proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 155-2017-MDB/GAJ de fecha 19 de Julio, señala que en atención a la documentación alcanzada por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística, es favorable la aprobación



del Proyecto de Directiva: "Plan Anual de Contrataciones", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística; de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2017-MDB-ALC y Resolución de Alcaldía N° 757-2016/ALC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2017-MDB/GAF/SGL "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Bellavista el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SR. ERNESTO YALTA SOTELO
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA N- 003-2017-MDB/GAF/SGL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA



**DIRECTIVA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**

BELLAVISTA, JULIO DEL 2017





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INTRODUCCIÓN

Es necesario que la Municipalidad Distrital de Bellavista, cuente con una normatividad específica interna y adecuada para el desarrollo de los procedimientos en la contratación de bienes y servicios, que garantice la obtención de estos con la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados; determinando una conducta transparente y eficiente del funcionario o servidor público de la Institución.

Considerando que las Directivas desde el punto de vista Normativo, cumplen un rol importante en el cumplimiento de los objetivos, metas y tareas por parte de las unidades orgánicas de la institución por cuanto establecen o regulan procedimientos; señalando instrucciones y pautas para su correcta y eficaz ejecución en el ámbito administrativo.

Asimismo, el objetivo de la presente directiva es orientar a las dependencias orgánicas en los procedimientos y responsabilidades inherentes en la elaboración del Plan anual de contrataciones mediante procesos de contrataciones, lo que permitirá poder simplificar y establecer los aspectos técnicos y la documentación sustentatoria para viabilizar el ciclo del gasto presupuestario como el compromiso, devengado, girado y pagado.





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DIRECTIVA N- 003-2017-MDB/GAF/SGL

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

I. FINALIDAD

Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.

II. OBJETO

Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento de Plan Anual de Contrataciones.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio

IV. BASE LEGAL

- Ley N°30225, ley de contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.
- Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución N°26-2014-CEPLAN/PCD
- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificadoras y conexas, de ser el caso.





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

V. REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- Directiva: La presente Directiva.
- Ley: Ley de Contrataciones del Estado.
- OEC: Órgano Encargado de las Contrataciones.
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- PAC: Plan Anual de Contrataciones.
- PIA: Presupuesto Institucional de Apertura.
- POI: Plan Operativo Institucional
- Reglamento: Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
- SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.
- 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
- 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.
- 6.4. La Entidad debe elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones

El OEC solicitará a las áreas usuarias que, sobre la base de las actividades previstas en el proyecto de POI del siguiente año fiscal, la presentación de sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras a través del Cuadro de Necesidades, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse. Asimismo, conjuntamente con los requerimientos se debe adjuntar los requisitos de calificación que correspondan al objeto de la contratación.

El requerimiento puede ser mejorado, actualizado y/o perfeccionado hasta antes de la aprobación del expediente de contratación.

Dicha solicitud se realizara a partir del primer semestre del año fiscal, otorgando un plazo máximo que coincida con el inicio de las actividades e ejecutar durante las fases de programación y formulación presupuestaria, según el cronograma establecido en la normativa de la materia.

El OEC en coordinación con el área usuaria debe consolidar y valorizar los requerimientos, dando como resultado el documento denominado Cuadro Consolidado de Necesidades.

Para gestionar el financiamiento de las necesidades, el OEC debe remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, el Cuadro Consolidado de Necesidades, para su priorización e inclusión en el proyecto de Presupuesto Institucional.

Antes de la aprobación del proyecto de Presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos previstos en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, respetando el monto propuesto en el proyecto de Presupuesto Institucional, remitiendo para ello al OEC sus requerimientos priorizados, según corresponda, con base a lo cual se elabora el proyecto del PAC.



VºBº





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Para la elaboración del proyecto del PAC, el OEC en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones en base a la información del Cuadro de Necesidades. Para dicho efecto se debe considerar la información que se utilizó para valorizar los requerimientos en el Cuadro Consolidado de Necesidades.

El OEC debe determinar los procedimientos de selección y demás contrataciones que se ejecutaran en el siguiente año fiscal, y formular el proyecto de PAC en función a la última versión del Cuadro de Necesidades y Proyecto de Presupuesto.

Para la determinación de los procedimientos de selección se considera el objeto principal de la contratación y el monto estimado. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el monto estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de Selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los montos estimados de cada uno de los ítems considerados.

Una vez aprobado el PIA, el OEC en coordinación con las áreas usuarias, adecua el proyecto de PAC, sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios aprobados. En tal sentido, de haberse reducido el monto de financiamiento previsto en el proyecto de Presupuesto, se deberá determinar los procedimientos de selección a ejecutar con cargo a los recursos asignados, según prioridad de las metas presupuestarias, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Las contrataciones cuya ejecución contractual supere el año fiscal, deben contar con la previsión de los recursos correspondientes, otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Durante el proceso de formulación del PAC, el OEC coordinará con las áreas usuarias, de las cuales provienen los requerimientos y con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para realizar los ajustes pertinentes a las necesidades, a fin de articular el PAC con el POI y el PIA.

El PAC resultante debe ser formulado de acuerdo al formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE.





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7.2. Criterios para cuantificar las necesidades

a) En materia de bienes y servicios en general

- a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- a.2) La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento.
- a.3) El OEC deberá proyectar y tomar en cuenta la información del stock de bienes, las entregas pendientes de bienes o servicios de contratos en ejecución, las contrataciones en curso, entre otros, de ser el caso, debiendo realizar los ajustes pertinentes de manera que la programación de las contrataciones, se ajuste a las cantidades necesarias para satisfacer estrictamente las necesidades, optimizando el uso de los recursos.

b) En materia de consultaría y ejecución de obras

- b.1.) La programación de los proyectos de inversión pública, se debe sujetar a los criterios y el orden de prelación establecidas en las normas en la materia.
- b.2.) Puede programarse la contratación por paquete para la elaboración de la Ficha Técnica o los estudios de preinversión, según corresponda, de proyectos de inversión pública y la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes. Así como la contratación por paquete para la ejecución de obras de similar naturaleza cuya contratación en conjunto resulte más eficiente para el Estado en términos de calidad, precio y tiempo frente a la contratación Independiente.





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones - El PAC; debe ser:

- a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.
- b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección.

Considerando que, también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante.

- c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.
- d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.

En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos. Según corresponda.



- e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del artículo 5 de la Ley.

Asimismo, deben inducirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del artículo 5 de la Ley.

- f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades impositivas Tributarias.





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.

7.4. De La aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad.

7.4.2. El Titular de la Entidad debe aprobar el PAC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

7.5. Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones

7.5.1. El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.

7.5.2. Previo al registro en el SEACE de la información del PAC, la Entidad debe completar la información del PIA en la opción que muestra el SEACE. La Entidad debe registrar y publicar la información requerida en el módulo PAC del SEACE, siguiendo los lineamientos detallados en el Manual del Usuario del Módulo PAC del SEACE, así como en el Instructivo del Formato PAC u otros documentos de orientación que se publiquen para dicho efecto.

Una vez efectuado el registro del PAC en el SEACE, no es necesaria su remisión al OSCE por medio escrito, salvo que el OSCE lo solicite en el ejercicio de sus funciones.

7.5.3. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento con el cual fue aprobado.

7.5.4. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal web institucional, y estar a disposición de los interesados para que puedan revisarlo y/o adquirirlo a costo de reproducción en el OEC de la Entidad.





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7.5.5 La información del PAC registrada y publicada en el SEACE tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo ésta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente.

7.5.6. En caso de detectarse defectos, omisión y/o fraude en la información registrada y publicada en el SEACE. Los responsables encargados asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente.

7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

7.6.1. El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad.

En el caso, que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean Incluir en la nueva versión, debiendo este documento contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3. Es de aplicación, para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el Instrumento de aprobación, además de los mecanismos y la oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad.





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.6.5. En el caso de los procedimientos de selección por Ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.6.6. Es responsabilidad del Titular de la Entidad:

Aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

7.7. De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones

7.7.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad:

Aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad.

7.7.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.





Municipalidad Distrital de Bellavista

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7.8. Del seguimiento del Plan Anual de Contrataciones

7.8.1. El Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de la Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control.

7.8.2. Para dicho efecto, el OEC debe elevar al Titular de la Entidad el PAC, un informe pormenorizado sobre cada uno de los aspectos puntualizados en el párrafo precedente y, principalmente, sobre la ejecución del PAC, con una descripción y comentario de las actividades de los servidores, funcionarios y áreas usuarias encargadas de su cumplimiento.

7.8.3. En función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad:

Deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad.

7.8.4. El Titular de la Entidad debe realizar las evaluaciones periódicas bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución de las contrataciones así como su incidencia en el cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIII.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía.

VIII.2. Dejar sin efecto, otros procedimientos o normativa interna que se oponga a la presente Directiva.

